

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 29 de marzo de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo establecido en dicha disposición transitoria de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede aplicar, en cuanto al sistema de ingreso, el Título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimosegunda, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 15 establece la forma de selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en el capítulo II, sección primera, establece el sistema de selección del personal funcionario de carrera, en especial en lo relativo a la fase de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, para el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, esta Consejería de Educación, resuelve convocar el procedimiento selectivo de ingreso en el referido cuerpo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 200 plazas del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reserva un siete por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que resulten sin adjudicar se acumularán a las de la modalidad de acceso general, de la misma especialidad.

00111043

La siguiente tabla determina las especialidades de los cuerpos convocados, los turnos y formas de acceso a cada una de ellas.

CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	Ingreso	Reserv. Discap.	Total Plazas
594410	FLAUTA TRAVESERA	14	1	15
594414	GUIARRA	14	1	15
594415	GUIARRA FLAMENCA	18	2	20
594422	PERCUSIÓN	9	1	10
594423	PIANO	65	5	70
594424	SAXOFÓN	14	1	15
594426	TROMBÓN	5	0	5
594431	VIOLA	14	1	15
594433	VIOLÍN	14	1	15
594437	DANZA CONTEMPORÁNEA	5	0	5
594460	LENGUAJE MUSICAL	14	1	15
TOTAL		186	14	200

1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
- Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

00111043



- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza,
- Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.
- Decreto 36/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016.
- Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.
- Orden de 8 de junio de 2011, por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal.

1.3. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, determine la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos mediante resolución.

1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada cuerpo y especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que se haya consignado en la solicitud de participación en el presente procedimiento selectivo.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad serán asignados a un determinado tribunal de la especialidad por la que participan.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales. En caso de empate entre dos o más tribunales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. El mayor número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación.
2. El mayor número de aspirantes presentados a la segunda prueba.
3. El mayor número de aprobados de la fase de oposición.
4. El mayor número de aprobados en la primera prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que haya realizado todas las partes de la primera prueba, especificando quiénes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad legal. Posteriormente las citadas comisiones de selección comunicarán los datos a la persona titular de la Dirección

00111043

General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De igual modo, los tribunales procederán al término de la segunda prueba.

Una vez recibidas las citadas certificaciones, la referida Dirección General dictará y publicará en los tablones de anuncios de las correspondientes delegaciones territoriales las resoluciones, por las que se asignarán provisional y definitivamente el número de plazas que le corresponda a cada tribunal, que se verá incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar sin adjudicar el turno de reserva de discapacidad.

En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, éstas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

1.6. Obligación de participación.

El personal integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, vendrá obligado a participar en el presente procedimiento selectivo, siempre que se hubiese convocado la especialidad del cuerpo a la que esté adscrito en la bolsa de trabajo y reúna los requisitos para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Será motivo de exclusión de las bolsas de trabajo no participar o no realizar al menos la primera prueba del procedimiento selectivo, incluidas todas sus partes, así como no presentar la documentación requerida para poder realizar en su totalidad cuantas actuaciones prevé dicho procedimiento, salvo los supuestos de fuerza mayor.

No será excluido de las bolsas de trabajo el personal que concurra a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, para lo que deberá aportar certificación del tribunal de haber realizado todas las pruebas de la fase de oposición a las que tenga derecho a presentarse.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda exento de la obligación de participar en el presente procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 13.1.a) de la Orden de 8 de junio de 2011.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE HA DE REUNIR EL PERSONAL ASPIRANTE.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.

a) Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

En aplicación del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

00111043



- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o haber solicitado la expedición de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.

2.2. Requisito específico.

Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia determinados en el Anexo III para la correspondiente especialidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de ingreso.

00111043



2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso en cada uno de los cuerpos que se convocan, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o habersele declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general de ingreso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No obstante, si durante la realización de la prueba de la fase de oposición o durante la fase de prácticas se suscitara dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal o la comisión calificadora de la fase de prácticas, según proceda, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, que solicitará los informes pertinentes al departamento que corresponda. En este supuesto y hasta que se emita, en su caso, resolución sobre la exclusión del procedimiento selectivo sobre la base del dictamen recibido, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo.

2.3.3. Quienes concurran por este turno no podrán hacerlo por el turno general de ingreso al mismo cuerpo y especialidad.

2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

BASE TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, DERECHOS DE EXAMEN Y PLAZOS.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario web asociado al Anexo I (solicitud de participación) y al Anexo V (solicitud de destinos), que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion), de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a ésta.

El referido número identificativo será el mismo para el Anexo I (solicitud de participación) y para el Anexo V (solicitud de destinos).

Los citados Anexos, una vez impresos, se tendrán que presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Las solicitudes también podrán presentarse mediante el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). La tramitación de la documentación a través de este registro por medio de la firma electrónica producirá, respecto a los datos y documentos,

00111043

los mismos efectos que las solicitudes tramitadas de acuerdo con el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quienes utilicen el medio telemático para la cumplimentación, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica tendrán derecho a la bonificación que se establece en el apartado 3.3 de esta Orden.

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en su solicitud el turno por el que participa, así como el nombre y código del cuerpo y especialidad y de la provincia por la que desea concurrir, sin que esto último suponga realizar el procedimiento en dicha provincia.

3.1.2. El personal que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad lo establecerá consignando el apartado correspondiente de la solicitud.

3.1.3. El personal aspirante que participe por el turno de reserva de discapacidad y precise adaptación lo señalará en el lugar indicado de la solicitud.

3.2. Documentación acreditativa.

3.2.1. Personal aspirante de nacionalidad española.

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud o que se haya presentado la solicitud por el registro telemático.

b) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que se presente por el turno de reserva de discapacidad.

c) Solicitud de destinos, según modelo del Anexo V.

d) Salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud, deberá presentar copia del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo. O bien, copia de los documentos acreditativos de abono de las tasas junto con la certificación de notas del referido título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente homologación del Estado español.

3.2.2. Personal aspirante que no posea la nacionalidad española.

Además de la documentación establecida en los apartados b), c) y d) anteriores, deberá presentar:

a) El personal aspirante que resida en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad, a través de los sistemas de verificación de identidad, consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud o que se haya presentado la solicitud por el registro telemático.

b) El personal aspirante que sea nacional de la Unión Europea o de algún estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

c) En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según lo establecido en el apartado 2.1.

00111043

En cualquiera de los casos, el aspirante deberá acreditar la correspondiente situación mediante la correspondiente documentación oficial.

d) Quienes no posean la nacionalidad española, su idioma oficial no sea el castellano y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de la licenciatura, o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación de haber obtenido la calificación de «apto» en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

A quien no aporte las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior no podrá declararse exento, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

3.2.3. Personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Quienes participen por este turno deberán presentar certificación en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de minusvalía, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de datos de discapacidad a través de los sistemas de consulta proporcionados por Consejería para Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso del personal con incapacidad permanente en grado total, resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara la incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

En el supuesto de acogerse a las adaptaciones a que se refiere el apartado 3.1.3, deberá presentar un escrito con la descripción de las adaptaciones que se solicitan. En este sentido, se publicarán las resoluciones provisional y definitiva de las adaptaciones concedidas y denegadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación. Contra la resolución definitiva no cabe recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publique el personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Personal de ingreso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.	52,62 €
Personal con grado discapacidad igual o superior al 33%.	Exento

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, modelo 046, de autoliquidación de tasas, que se autocumplimentará a través del mismo formulario web de participación en el procedimiento selectivo disponible en el portal web de la Consejería de Educación. Esta tasa, cumplimentada en el impreso oficial como se ha dicho anteriormente, podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la

Junta de Andalucía o a través del sistema de pago telemático que posibilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quienes utilicen el medio telemático para la cumplimentación, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica, tendrán derecho a una bonificación de 3 €.

En el apartado correspondiente del formulario web asociado al modelo de solicitud (Anexo I), se autocompletará el código numérico identificativo del impreso modelo 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, sólo cabrá la devolución de los derechos de examen, como ingresos indebidos, en los casos previstos en la citada disposición. No procederá la devolución de los referidos ingresos al personal al que se excluya definitivamente del procedimiento por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de Educación donde preste servicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, podrán utilizarse los buzones de documentación que se recogen en artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente al órgano convocante.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad, lo que no le garantiza al personal aspirante a que pueda asistir al acto de presentación y a la realización de las pruebas de cada una de las especialidades solicitadas.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refieren los apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso se entregará al tribunal correspondiente el día del acto de presentación. Por otro lado, el personal aspirante que supere la primera prueba, entregará la programación didáctica a su correspondiente tribunal antes de las 19h del día siguiente al de la publicación de la calificación de la primera prueba, en los términos establecidos en la base séptima.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando

00111043

aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha lista, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, deberán constar los apellidos, nombre, D.N.I., cuerpo y especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Asimismo, figurarán quienes deban realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional del personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento selectivo, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

No se permitirá en esta fase del procedimiento administrativo la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de conformidad con las bases tercera y decimosegunda, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00111043

BASE QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y COMISIONES DE BAREMACIÓN.**5.1. Tribunales y comisiones de selección.**

La selección del personal aspirante la realizarán los tribunales nombrados al efecto en la forma establecida en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.2, respecto al tribunal de valoración de la prueba previa de conocimiento del castellano. Los tribunales estarán coordinados por las correspondientes comisiones de selección.

5.2. Nombramiento.

El nombramiento de los tribunales, de las comisiones de selección y de las comisiones de baremación se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ingreso, los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes, en un número impar de miembros no inferior a cinco.

En la designación de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del procedimiento selectivo y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en función del número de integrantes del cuerpo y la especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos mediante sorteo público entre el personal funcionario de carrera de los cuerpos y especialidades convocados. Conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 7 del Reglamento de ingreso, excepcionalmente y por causas justificadas se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas en los términos y con el alcance previsto en el artículo 8 del citado Reglamento de ingreso. Igualmente, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 7 del Reglamento de ingreso, los vocales de los tribunales de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, se designarán por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Actuará como responsable de la secretaría el vocal de menor antigüedad en el correspondiente cuerpo, de entre los miembros del tribunal, salvo acuerdo del citado tribunal para su nombramiento.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un presidente y ocho vocales suplentes, que actuarán en el supuesto de que alguno de los miembros titulares no pudiera actuar, por causas debidamente justificadas.

La fecha y lugar de celebración de dicho sorteo se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la citada Consejería.

5.4. Composición de las comisiones de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento de ingreso, se constituirán comisiones de selección para cada una de las especialidades convocadas.

00111043

Las comisiones de selección estarán compuestas por un presidente o una presidenta, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales, conformados por los miembros siguientes:

- Para especialidades de 40 o más tribunales: los vocales se decidirán por sorteo.
- Para especialidades de entre 30 y 39 tribunales: el vocal número 1 será el presidente del tribunal número 1 de la especialidad, y el resto se decidirán a través de sorteo.
- Para especialidades de entre 20 y 29 tribunales: los vocales 1 y 2 serán los presidentes de los tribunales 1 y 2 de la especialidad, el resto se decidirán a través de sorteo.
- Para especialidades de entre 10 y 19 tribunales: los vocales 1, 2 y 3 serán los presidentes de los tribunales 1, 2 y 3 de la especialidad, el resto se decidirán a través de sorteo.
- Para el resto de especialidades: los vocales serán los presidentes de los tribunales 1, 2, 3 y 4 de la especialidad. Si no hubiera suficiente número de presidentes de tribunal para conformar una comisión de selección de una determinada especialidad se nombrará a los vocales, en su orden, del correspondiente tribunal número 1 de la especialidad afectada.

Actuará como responsable de la secretaría el vocal de menor antigüedad en el correspondiente cuerpo, de entre los miembros de la comisión, salvo acuerdo de la citada comisión para su nombramiento.

Para cada comisión de selección se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

Respecto al personal nombrado en una comisión de selección que también lo esté en un tribunal sólo se abonará la correspondiente asignación general por las asistencias del tribunal al que pertenezca, junto con las indemnizaciones en concepto de comisión de servicio (gastos de manutención, alojamiento y locomoción) a los que tenga derecho por su servicio como miembro de tribunal y también como de la correspondiente comisión de selección.

5.5. Participación, dispensa, abstención y recusación.

5.5.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

Quienes hubiesen actuado como vocales en la convocatoria del procedimiento selectivo del año 2014 podrán solicitar la exclusión del sorteo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

La Consejería de Educación podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse, previo informe, la dispensa de la participación en los órganos del presente procedimiento selectivo.

5.5.2. En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de ingreso, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del órgano, y esta a la Consejería de Educación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

00111043

La presidencia de los órganos de selección solicitará de sus miembros una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Sólo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Territorial de Educación donde preste servicio el personal afectado.

5.5.3. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Reglamento de ingreso, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.6. Constitución, suplencias y funciones de los órganos de selección.

5.6.1. Previa convocatoria de quienes ostente la presidencia, se constituirán los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, con asistencia de los anteriores y del secretario o secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6.2. En el supuesto de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación donde preste servicio el personal afectado y, en general, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La del resto de los miembros la autorizará la presidencia, debiendo recaer en los vocales suplentes, según el orden en el que figuran en la Resolución de composición de tribunales y partiendo siempre del vocal suplente número 1.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección, estos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el procedimiento selectivo.

5.6.3. Los tribunales tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, en la sesión de constitución, con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Comisiones de selección.

Corresponderá a la presidencia de la comisión de selección la elaboración de la parte A de la primera prueba, así como los criterios de calificación de la misma.

Corresponde a las comisiones de selección:

a) La coordinación de los tribunales que les correspondan.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y el seguimiento coordinado de dichos criterios.

c) La resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.

d) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las asignadas por los tribunales en la fase de oposición.

00111043

e) La ordenación y la elaboración de la lista de quienes hayan superado ambas fases de oposición y concurso.

f) La elaboración y publicación de la lista del personal seleccionado, así como la elevación de la misma al órgano convocante.

5.7.2. Tribunales.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, impartir las instrucciones para el desarrollo del mismo y aclarar las dudas que se puedan plantear.

b) La calificación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.

c) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

d) Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en el portal web de la Consejería de Educación, mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

e) Delegar en las comisiones de baremación la valoración de los méritos de la fase de concurso.

5.8. Asesores o asesoras especialistas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento de ingreso, los tribunales y las comisiones de selección podrán proponer, previa autorización de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de asesores o asesoras especialistas, que colaboren con el órgano de selección en tareas de apoyo. Su nombramiento será efectuado por la citada Dirección General, a propuesta de los órganos de selección.

5.9. Igualdad de oportunidades.

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias de forma que el personal aspirante que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y participe por el turno de reserva de discapacidad goce de similares oportunidades que el resto de aspirantes. En este sentido, para las personas que participan por este turno y soliciten las adaptaciones de tiempo y medios, se estará a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará una resolución estableciendo las adaptaciones del personal incluido en el párrafo anterior.

5.10. Comisiones de baremación.

La baremación de los méritos será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntado a los mismos los resultados de su actuación.

Las comisiones de baremación estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1, designadas por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5.11. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales, de las comisiones de selección, de las comisiones de baremación y, en su caso, del tribunal de valoración de conocimiento del castellano, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

00111043

BASE SEXTA. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LAS PERSONAS QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.**6.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de ingreso, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española, que no tenga como idioma oficial el español y no esté exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano, en virtud de lo establecido en el subapartado 3.2.2, deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La convocatoria de la citada prueba figurará en la resolución provisional del personal admitido y excluido, referida en el apartado 4.1 de esta Orden.

6.2. Tribunal de valoración.

La valoración de la citada prueba la realizará un tribunal nombrado mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación. El tribunal estará compuesto por un presidente o presidenta, y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

6.3. Valoración de la prueba.

El tribunal de valoración otorgará la calificación de «apto» o «no apto», quedando excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas no aptas.

El tribunal de valoración hará pública la lista del personal aspirante que ha obtenido la calificación de «apto», mediante Resolución, en el tablón de anuncios del lugar de actuación, en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en el Portal Web de la Consejería de Educación, y elevará la propuesta de Aptos a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes del citado personal.

Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**7.1. Comienzo.**

El procedimiento selectivo dará comienzo en el mes de junio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1. Con anterioridad a dicha fecha, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución indicando el lugar, día y hora del acto de presentación y de la realización de la primera prueba, así como la adscripción de aspirantes a los distintos tribunales.

7.2. Acto de presentación y entrega de méritos.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante en este procedimiento selectivo, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo, así como quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritas.

00111043

En el citado acto los tribunales identificarán al personal aspirante, mediante la presentación del DNI o documento similar, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

El personal participante en el presente procedimiento entregará en este acto los méritos correspondientes a la fase de concurso.

7.3. Entrega de la programación didáctica.

Para la realización de la parte A de la segunda prueba será necesaria la entrega a su correspondiente tribunal de una programación didáctica tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba y antes de la 19h horas del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba en la sede del citado tribunal. Los aspirantes que no entreguen en el plazo establecido la citada programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni, en consecuencia, continuar el procedimiento.

7.4. Convocatoria de las pruebas.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento selectivo la no comparecencia a cualquiera de ellas. La citación se realizará para todo el personal aspirante cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. En este caso, el personal convocado deberá presentarse ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación.

En el caso de pruebas que deban realizarse de forma individual, el personal convocado para cada día deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las sesiones. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales, con al menos dos días de antelación al comienzo de las mismas y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

El orden de actuación será el alfabético, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «K», tal y como establece la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA de 23 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2017. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee los requisitos exigidos en la presente convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y comunicarlo a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que, previa audiencia a la persona interesada, dictará la resolución que proceda. Hasta tanto se emita resolución, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

BASE OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de ingreso, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en el presente procedimiento selectivo son los incluidos en la Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

00111043

8.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible, que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En los casos en que alguna persona impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

Las comisiones de selección determinarán los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios junto con las posibles invalidaciones y penalizaciones que hayan de aplicarse a los mismos. Todo ello se hará público en el Portal web de la Consejería de Educación con anterioridad suficiente al comienzo de las pruebas.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes. Cada una de las partes de esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento de ingreso, la Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la primera prueba sean corregidos y valorados de forma anónima. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos, y se calculará realizando la media aritmética entre las valoraciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos. Para la superación de la prueba, el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán las calificaciones de la primera prueba, en el tablón de anuncios de la sede del mismo, en el de la Delegación Territorial de Educación en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, debiendo remitirse una copia de la misma a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

El Anexo IV determina el contenido y descripción de dicho ejercicio para cada cuerpo y especialidad.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, en razón al número de temas de la especialidad: cuando el temario de la especialidad tenga un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos; cuando el número sea superior a 25 temas e inferior a 51, entre tres, y cuando tenga

00111043



un número superior a 50, entre cuatro temas. La parte B tendrá una duración máxima de dos horas. La celebración de la parte B se realizará en el lugar y fecha que se establezca por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Para la realización de la parte B se seguirán las siguientes instrucciones:

a) El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño, además de los folios necesarios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

b) El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño que permanecerá abierto hasta su entrega al tribunal.

c) Finalizada la prueba, ésta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño también abierto que contiene los datos personales en su interior. El tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el documento de los datos personales del mismo opositor.

d) Después de la finalización de la prueba, el tribunal guardará en otros sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta prueba, se procederá a la apertura de los mismos, para lo que se requerirá la presencia de testigos, levantándose acta de ello.

8.1.2. Segunda Prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y consistirá en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

- Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte A (de 0 a 10 puntos) por 0,3.

- Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte B (de 0 a 10 puntos) por 0,7.

Esta ponderación sólo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica deberá entregarse al tribunal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3, el siguiente día hábil al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba y su defensa se llevará a cabo ante este en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Dicha programación didáctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaboración propia.
2. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir.

00111043

3. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice.

4. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.

5. En el caso de presentación de anexos, éstos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades didácticas presentadas (diagramas, mapas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.).

En el supuesto de que la programación didáctica presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización de conformidad con los criterios a que se refiere el apartado 8.1.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la preparación de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc... en formato papel). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante; la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte A (de 0 a 10 puntos) por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte B (de 0 a 10 puntos) por 0,7.

Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del mismo, en el de la Delegación Territorial de Educación en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de

00111043

Educación, las calificaciones de las distintas partes de la prueba remitiendo una copia a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición habiendo superado ambas pruebas.

8.2. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntado a los mismos los resultados de su actuación.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación en la parte impresa de la citada documentación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios.

No se podrá alcanzar una puntuación superior a diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

8.2.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos de la fase de concurso ante su tribunal en el acto de presentación, adjuntando una relación de todos los méritos alegados y de la documentación acreditativa que se aporta, ordenados según los tres apartados que conforman el baremo del Anexo II, en sobre cerrado en el que se hará constar nombre, documento de identidad, especialidad por la que participa y número del tribunal.

Apartado 1. Experiencia docente previa. (Máximo: 5 puntos y 5 años).

A los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta los cinco años de límite que resulten más favorables para cada participante.

Documentación justificativa que se ha de presentar, según el tipo de personal participante:

a) El personal funcionario interino con tiempo de servicios que a la fecha de la finalización del plazo de admisión de solicitudes sea integrante de las bolsas de trabajo de la Consejería de Educación no aportará en el acto de presentación la documentación justificativa de la experiencia docente previa, referida a los servicios prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería o de otra administración educativa española. En su lugar, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará, mediante resolución, los listados del personal con experiencia docente previa en centros públicos, reconocida por la Administración educativa andaluza. En dicha resolución se establecerá un plazo de alegaciones para la subsanación de errores u omisiones que, en todo caso, deberán ir acompañadas por hojas de servicios o certificaciones del tiempo de servicios prestados.

Resueltas la alegaciones, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución definitiva por la que se aprobará la experiencia docente

00111043



previa de este personal. Esta experiencia se valorará en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4 del baremo del Anexo II, sin que puedan tenerse en cuenta nuevos documentos ni presentarse alegación al baremo provisional en lo referente a estos subapartados por este tipo de servicios prestados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes contra la Orden por la que se publique el personal seleccionado.

b) El personal participante no incluido en el apartado a) que tenga experiencia docente previa, en esta u otras Administraciones educativas, aportará la documentación acreditativa, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberá constar la duración exacta de los servicios, el carácter de centro (público o privado), así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán, en su caso, estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado, y se presentarán con el resto de los méritos.

La experiencia docente previa como profesor del Programa de profesores visitantes del Ministerio de Educación se computará como servicio docente, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos en el acto de presentación.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en centros de educación infantil públicos o privados (ciclo 0-3 años), escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza; tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación, lector o en otras actividades realizadas en centros.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse documentación acreditativa del trabajo desarrollado mediante la certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, debiendo aportar la documentación acreditativa de dicho mérito en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

El personal que participe que sea funcionario de carrera de otro cuerpo docente, deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación administrativa en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

Apartado 2. Formación Académica. (Máximo: 5 puntos).

Se valorará el expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general como requisito del cuerpo: (Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura para cuerpos docentes del subgrupo «A1» o grado equivalente).

No se valorará la nota media del expediente académico de aquellas titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que figuran en el Anexo III.

Si no se presenta la certificación académica del título alegado con carácter general, no se valorará. En el caso de que la certificación académica no incluya la nota media, la comisión baremadora hará el cálculo de la nota media del expediente académico sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de ellas. Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Notas en escala de 0 a 10		Notas en escala de 0 a 4	
Aprobado	6 puntos	Aprobado	1 punto
Notable	8 puntos	Notable	2 puntos
Sobresaliente	9.5 puntos	Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de honor	10 puntos	Matrícula de honor	4 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se valorarán con seis puntos y las materias «convalidadas» o calificadas como «aptas», con cinco puntos, en escala 0 a 10, y con 1 punto, en escala 0 a 4. En el caso de las “convalidadas”, cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

En este caso, las comisiones de baremación calcularán las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de estas. En el caso de estar reflejadas en créditos, se sumarán los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las siguientes equivalencias, y dividiendo por el número de créditos totales.

No se valorarán los títulos o certificaciones por los que se adquiere la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el caso de que la licenciatura se haya obtenido después de cursar una diplomatura, solo se utilizarán para el cálculo de la nota de dicho expediente las calificaciones del segundo ciclo de dicha licenciatura. Por otro lado, primará el dato numérico sobre el literal.

Para la valoración del expediente académico de un título obtenido en el extranjero se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país donde se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con la española. Dicho expediente académico deberá estar traducido oficialmente al español por un traductor jurado.

Los títulos de Grado no presentados como requisito de acceso al cuerpo y superen 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con dos puntos, uno en el subapartado 2.3.1 y otro en el 2.3.2.

Los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático no presentados como requisito de acceso al cuerpo y superen 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con un punto en el subapartado 2.3.2.

En el subapartado 2.4, titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellas que estén homologadas por el Ministerio de Educación. No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De acuerdo con el anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento para la autorización de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de titularidad privada, se consideran equivalentes al Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado de Escuela Oficial de Idiomas los siguientes certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française)(B2).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS- Alliance Française)(C1).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française)(C2).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge)(B2).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge)(C1).

00111043



- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge)(C2).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8(B2),9(B2),10(C1),11(C1),12 (C2) (GESE Trinity College).
- Aptis general B2 (British Concil)
- Aptis for teachers B2 (British Concil)
- Aptis C (British Concil)(C1)
- Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 3) (Pearson Educación S.A.)(B2).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educación S.A.)(C1).
- Nivel 1 de AIM AWARDS en ESOL internacional (B2) (Anglia Examinations Syndicate Limited)
- Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL internacional (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited)

Alemán:

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)(B2).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)(C1).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)(C1).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)(C2).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)(C2).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)(C2).
- TestDaF Nivel 3(B2), 4(B2), 5(C1) (TDN 3,4,5).

Apartado 3. Otros méritos. (Máximo: 2 puntos).

A los efectos del subapartado 3.1, formación permanente, se valorarán los cursos a partir de 30 horas (tres créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a dos créditos (20 horas), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros del Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a diez horas, y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.

00111043



En ningún caso se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.

Tampoco se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que habilitan para la adquisición de la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sólo se valorarán los cursos o títulos propios (Másters, Experto Universitario, ...) relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (Organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).

En el caso de los cursos de teleformación, además de reunir los requisitos generales, se deberá tener en cuenta el número de horas y días en que se hayan realizado. No se podrán valorar dichos cursos cuando el total de horas certificadas de uno o de varios cursos exceda de ocho al día.

Se valorarán los grupos de trabajo y seminarios permanentes debidamente certificados por los órganos competentes en materia de formación del profesorado de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía u otros órganos análogos de las comunidades autónomas o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Igualmente, se valorarán los proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en los correspondientes diarios oficiales.

Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada participación y 0,5000 por cada coordinación.

Solo se puntuará la participación en los planes y proyectos que se hayan realizado en un curso académico completo.

8.2.2. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de la comisión de baremación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en que se encuentra ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

Se podrá presentar contra la misma, durante el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la presidencia de la comisión de baremación. Dicho escrito se presentará, preferentemente, en el registro general de la correspondiente Delegación Territorial de Educación o vía fax al número 955064013.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se efectuará en los tabloneros de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal como se establece en la base decimosegunda.

00111043

BASE NOVENA. SUPERACIÓN DE LA FASE DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**9.1. Listas del personal seleccionado.**

Concluidas las fases de oposición y de concurso, las comisiones de selección elevarán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la propuesta del personal que ha superado el concurso-oposición.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada una de las partes de las pruebas de la oposición, por el orden en que se relacionan en el apartado 8.1.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que a continuación se relaciona: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2 y 3.3.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "K", tal y como establece la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA de 23 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2017. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

9.3. Publicación de las listas del personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. Las citadas listas se ordenarán por la puntuación global obtenida por dicho personal, independientemente del turno por el que haya sido seleccionado.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única del personal seleccionado se produjesen empates, se estará a lo establecido en el apartado segundo de esta base.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la base decimosegunda.

9.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su tribunal y especialidad, salvo que la renuncia se materialice ante el tribunal con anterioridad a que se publique la citada lista.

00111043

9.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. A los seis meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquellas publicaciones originales presentadas, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

BASE DÉCIMA. PUBLICACIÓN DEL PERSONAL SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, conformadas de acuerdo con los criterios del apartado 9.3, y en la que se le nombrará provisionalmente funcionario en prácticas.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOPRIMERA. PETICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

11.1. Petición de destinos.

El personal que participe en este procedimiento selectivo deberá cumplimentar la solicitud normalizada que figura como Anexo V, mediante un formulario asociado a la misma que se facilitará a través del portal web de la Consejería de Educación, conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan, para la adjudicación de un destino provisional para el curso 2017/2018, y presentarla junto con la instancia de participación en la presente convocatoria y en el mismo plazo, conforme a lo establecido en la base tercera.

La presentación de estas solicitudes se realizará conforme a lo ya establecido de forma general para las solicitudes de participación en el presente procedimiento selectivo en la base tercera.

00111043

En la mencionada solicitud deberá consignarse por orden de preferencia los centros, las localidades o los servicios educativos, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para obtener vacante. Asimismo, deberá solicitarse obligatoriamente una provincia de Andalucía y, potestativamente, las siete restantes, para sustituciones.

En el apartado 9 del citado Anexo V de petición de destinos se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, para lo que el participante deberá tener en cuenta que si consigna el apartado correspondiente a la «50% Reducción Jornada» se entiende que solo solicita puestos de estas características para un centro/localidad. Si además pretende solicitar ese centro/localidad a jornada completa, deberá cumplimentar una nueva petición sin consignar la casilla de «50% Reducción Jornada».

Quien consigne más de una provincia para sustituciones estará obligado a aceptar el primer puesto que se le oferte en cualquiera de ellas, con independencia del orden en el que figuren. Las peticiones vincularán al personal participante para la obtención, en su caso, de un destino provisional para el referido curso 2017/2018.

El personal participante en este procedimiento selectivo deberá solicitar puestos de la especialidad por la que participa en dicho procedimiento, así como los puestos del resto de bolsas de trabajo de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a las que, tras finalizar el procedimiento selectivo, pertenezca. Además podrá solicitar puestos específicos de los recogidos en el Anexo VII de la presente Orden, para los que cumpla los requisitos de la bolsa origen y acredite documentalmente, en su caso, los requisitos específicos de dichos puestos.

La relación de códigos de cuerpos y especialidades de los puestos ordinarios aparecen en los Anexos VII, VIII, IX, XI, XII y XIII de la Resolución de 19 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA del 27).

Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento se le invalidarán las peticiones a puestos ordinarios y específicos que no se correspondan con la especialidad por la que ha participado en el procedimiento selectivo.

Por otra parte, el personal funcionario interino con tiempo de servicio que forme parte de las bolsas de trabajo de esta Comunidad Autónoma podrá ejercer la opción de solicitar al menos las dos primeras provincias consignadas para vacantes, de las ocho provincias andaluzas.

Al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 13.1.a) de la Orden de 8 de junio de 2011. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya solicitado las ocho provincias para vacante.

El personal integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá ejercer la opción de solicitar la primera provincia, de las consignadas para vacantes. Para ello, deberá presentar un informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad

00111043

de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en el párrafo anterior, decaerá en el derecho de estabilidad descrito. De no indicarse expresamente en el apartado 6 del Anexo V la solicitud de una sola provincia por circunstancias de enfermedad grave propia, no aportarse la documentación mencionada anteriormente, o no estimarse dicha circunstancia se tendrá por decaído dicho derecho. De estimarse tal circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

La relación de códigos de centros y localidades es la que figura como Anexos III, IV, V y VI de la Orden de 19 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los cuerpos docentes, junto con los centros recogidos en el Anexo VIII de esta Orden.

En el caso de que en la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso 2017/2018 se incorporen otros centros, estos se adjudicarán si el personal participante ha solicitado las localidades o provincias donde figuren los mismos.

Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo y no presente el referido Anexo V, esta Administración le adjudicará un destino de oficio en cualquier centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los integrantes de las bolsas de trabajo docentes que tras la finalización del presente procedimiento selectivo se encuentren incluidos en más de una bolsa de trabajo, podrán optar por una de ellas utilizando el apartado correspondiente del Anexo V, de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se incluyen.

11.2. Adjudicación de destino.

11.2.1. Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo se le adjudicará un destino provisional, preferentemente en la especialidad por la que ha superado el procedimiento, en función de las peticiones realizadas y de conformidad con la normativa que se establezca para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017/2018.

11.2.2. Respecto al personal participante que no resulte seleccionado, se estará a lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, en la Orden de 24 de mayo de 2011 y en la Orden de 8 de Junio de 2011.

BASE DECIMOSEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PERSONAL QUE RESULTE SELECCIONADO.

12.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI, o de la tarjeta de residencia o documento equivalente para quienes no posean la nacionalidad española, ambas en vigor, en el caso de que no haya

00111043

dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud, deberá presentar fotocopia compulsada del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo. O bien, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de abono de las tasas junto con la certificación de notas del referido título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español.

c) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, de no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, según modelo que figura como Anexo VI.

d) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

e) El personal en quien concurren las circunstancias descritas en el apartado 14.3 deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delitos Sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.

A excepción del apartado f), ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.2. Documentación de quienes tengan la condición de personal funcionario.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, exceptuando la fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo o certificación de haber abonado las tasas para su expedición.

El citado personal deberá, además, adjuntar una fotocopia del D.N.I. o, quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

12.3. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

00111043

BASE DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

13.1. La persona titular de la Consejería de Educación procederá a nombrar como personal funcionario en prácticas a quienes hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo. El citado personal deberá efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2017, salvo que se les hubiere concedido un aplazamiento de la fase de prácticas.

13.2. A efectos retributivos, el personal que habiendo superado el procedimiento selectivo esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente le corresponda, deberá formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

BASE DECIMOCUARTA. FASE DE PRÁCTICAS.

14.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

14.2. La referida fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, de conformidad con lo recogido en el apartado 3 del citado artículo 8, por lo que comenzará a partir del 1 de septiembre de 2017.

14.3. Quienes necesiten un aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 12.1, mediante escrito acompañando los documentos justificativos, dirigido a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que dictará la resolución que proceda.

14.4. Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso escolar 2017/2018 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2018/2019 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en el último curso escolar, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

14.5. El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar como funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

00111043



BASE DECIMOQUINTA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2018.

Disposición final.

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas durante el curso 2017/2018, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2018.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

00111043



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. CONVOCATORIA 2017

1 CONVOCATORIA	
Cuerpo:	Código: 5 9 4 Especialidad: Código:
Forma de ingreso:	TURNO GENERAL ☐ RESERVA DE DISCAPACIDAD ☐
Provincia donde desea realizar la prueba:	Manifiesto mi voluntad de formar parte de la bolsa de trabajo correspondiente al cuerpo y especialidad indicados (Art. 3.1 de la Orden de 8 de junio de 2011): ☐

2 DATOS PERSONALES							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Fecha de nacimiento	
DNI/Documento análogo extranjeros		Nacionalidad		Exento/a realización prueba conocimiento del español ☐		Sexo Mujer ☐ Hombre ☐	
Domicilio							
Tipo Vía		Nombre de la Vía					
Número	Calificador de Número: (Letra):	Km en la Vía:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Entidad de Población:			Provincia:		País		Cód. Postal
Dirección de correo electrónico				Teléfono		Teléfono móvil	

3 PARTICIPANTES POR EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD	
¿Solicita adaptación? ☐	Indicar adaptación: Discapacidad intelectual ☐

4 DATOS ACADÉMICOS		
Titulación elegida para el ingreso en el Cuerpo	Fecha de obtención	Centro de expedición

5 CONSENTIMIENTO EXPRESOS	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
☐ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.	
☐ NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE TITULACIÓN	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de titulación universitaria y no universitaria a través del Sistema de Verificación de Datos de Titulación	
☐ NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada de Datos de Titulación.	

6 CONSIGNAR EL CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	
Me acojo a la bonificación de 3 euros sobre el importe a ingresar, aplicable SÓLO a quienes vayan a utilizar el medio telemático para la firma y presentación de la solicitud de participación utilizando el registro telemático @ries y además opten por el pago a través de banca electrónica: ☐	
Me acojo a la exención aplicable por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o incapacidad permanente en grado total: ☐	
0 4 6	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITA su admisión en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el apartado 4 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne los requisitos para el ingreso en la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 0 5 8**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación. Av. José Antonio de Vazarrón, s/n. 41071 - Sevilla.

002557D

00111043



ANEXO II BAREMO

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 5,0000 puntos y 5 años	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	1,0000	Hoja de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestado expedida por la Administración Educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0833	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,5000	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,5000	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios. En el caso de las universidades certificación del órgano correspondiente.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,2500	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA.	Máximo 5,0000 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en los cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Desde 6,00 y hasta 7,49 Desde 7,50 y hasta 8,99 Desde 9,00 y hasta 10,00 Escala de 0 a 4 Desde 1,00 y hasta 1,99 Desde 2,00 y hasta 2,99 Desde 3,00 y hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado con carácter general para el ingreso en el cuerpo o certificación del abono de los derechos de expedición. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A2: diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o grado equivalente.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	Fotocopia del Certificado-Diploma o títulos oficiales expedidos por las universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición. Y además, fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma(convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	

00111043



APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas. Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.
2.4.2. Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación permanente.		
3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	
3.2. Participación en planes y proyectos educativos.		
Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales.		Certificación emitida por los órganos correspondientes.
3.2.1. Por cada participación por curso académico	0,2000	
3.2.2. Por cada coordinación por curso académico	0,5000	

00111043



APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.3. Méritos artísticos. No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición. 3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - Primer premio de ámbito internacional: 0,2500 - Segundo premio de ámbito internacional: 0,2000 - Tercer premio de ámbito internacional: 0,1500 - Primer premio de ámbito nacional: 0,2000 - Segundo premio de ámbito nacional: 0,1500 - Tercer premio de ámbito nacional: 0,1000 - Primer premio de ámbito autonómico: 0,1500 - Segundo premio de ámbito autonómico: 0,1000 - Tercer premio de ámbito autonómico: 0,0500 3.3.2. Composiciones estrenadas o publicadas. Por cada composición estrenada como autor: - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 Por cada composición publicada con Depósito Legal: - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 3.3.3. Conciertos. - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. 0,2500 - Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta. 0,1000 - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. 0,0500 3.3.4. Grabaciones de composiciones como autor o intérprete. - Como autor o intérprete. 0,3000 - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. 0,0500		Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio. En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición. En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal. En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto. El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

00111043



ANEXO III
TITULACIONES EQUIVALENTES
(Real Decreto 276/2007, Anexo VII)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Música	-Diploma de Cantante de Ópera expedido al amparo del Decreto 313/1970 de 29 de enero. -Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre de la especialidad correspondiente.
Danza	Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio

00111043



ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE A DE LA PRIMERA PRUEBA.

Especialidad: Flauta Travesera (410).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal opositor interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos, debiendo contestar a cuentas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Guitarra (414).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que se incluyan obras representativas de la literatura del instrumento y que contengan, al menos, tres estilos musicales diferentes. El programa que presente cada opositor, deberá tener una duración mínima de cuarenta minutos y máxima de cincuenta minutos. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos, debiendo contestar a cuentas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Guitarra Flamenca (415).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto – guitarra

00111043

flamenca solista - elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro piezas representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento (estilos libres y a compás). Todas las obras deberán estar publicadas. El personal aspirante interpretará las obras o secciones concretas de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise si esta circunstancia fuera necesaria para el aspirante. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación en cuanto a la expresividad flamenca del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento transcrita para guitarra flamenca y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que se estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, técnica, ritmo, compás, etc.). El personal deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos, debiendo constar a cuentas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Percusión (422).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, como mínimo cuatro obras en las que se empleen distintos instrumentos de percusión, y entre las que se incluya, al menos, una obra de textura polifónica. Todas las obras deberán estar publicadas. Se deberá interpretar las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal opositor aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que se estimen procedentes, se deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (coordinación rítmica y motriz, digitación, frase, dinámica, tipos de ataque, etc.). Se deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición se contará con quince minutos, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Piano (423).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor que incluya un mínimo de cuatro piezas de diferentes estilos y autores de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal opositor interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del

00111043

personal opositor aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad expresiva y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra (o fragmento) escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que se estimen procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que se considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Asimismo se deberán indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación y desarrollo de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora y media, y para la exposición contarán con quince minutos, debiendo responder a cuantas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Saxofón (424).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos, debiendo constar a cuentas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Trombón (426).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia

00111043

de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos, debiendo constar a cuentas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Viola (431).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos, debiendo constar a cuentas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: Violín (433).

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondientes al programa presentado junto con un documento identificado con su nombre completo y DNI, así como autor, título detallado y duración aproximada de cada obra, indicando además la duración estimada de cada movimiento (si los tuviera). Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de música, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, se deberán señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, se dispondrá de un máximo de una hora, y para la exposición contará con quince minutos, debiendo constar a cuentas preguntas formule el tribunal.

00111043

Especialidad: Danza Contemporánea (437).

Impartir una clase mediante el montaje de diversas variaciones sobre ejercicios elegidos al azar de entre los propuestos por el tribunal, con los tiempos musicales adecuados. Se deberá realizar un análisis técnico de las mismas y de los distintos pasos que las componen y se planteará los cursos en que podría utilizarse el montaje realizado, los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación del mismo en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en su realización. El personal responderá a las preguntas que formule el tribunal. La clase, que tendrá una duración máxima de media hora, permitirá comprobar la práctica docente, así como el conocimiento de la materia que se va a impartir, y la capacidad para transmitir los conocimientos al alumnado. El personal dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio.

Especialidad: Lenguaje Musical (460).

Entonación a primera vista de la melodía de una lección de Lenguaje Musical elegida al azar por el personal opositor de entre varias propuestas por el tribunal, y repentización de su acompañamiento al piano. Posteriormente se hará una transposición de ese mismo acompañamiento pianístico a la distancia interválica que determine el tribunal. Para la preparación del ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos, y para su realización se dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos.

Realización de dos ejercicios de dictado musical; uno a una voz y otro a dos voces, de carácter contrapuntístico.

Composición de una lección de Lenguaje Musical con acompañamiento pianístico, a partir de un tema (arranque) proporcionado por el tribunal, que también será el que establezca el curso de las enseñanzas de música al que debe hacer referencia dicha composición. Con independencia de otros aspectos que se estimen procedentes, se deberán señalar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la lección que se componga, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio, el personal opositor dispondrá de un tiempo máximo de cuatro horas, teniendo un piano a su disposición; y un tiempo máximo de veinte minutos para su interpretación y exposición oral ante el tribunal, debiendo contestar a cuantas preguntas formule dicho tribunal.

0011043



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2017/2018 PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 2017

(Sólo cumplimentable a través del formulario asociado a la página web de la Consejería)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF/NIE	
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		
2 RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN LA CONV. DE DESTINOS PROVISIONALES CURSO 2017/2018 (ver base 11*)		
Solicita la renuncia a la participación por el colectivo de interinos en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017/2018: ☐		
3 OPCIÓN POR UNA BOLSA (solo para el personal integrante de las bolsas que, finalizado el procedimiento selectivo, figure en al menos 2 bolsas)		
CUERPO	CÓDIGO	5 9
ESPECIALIDAD	CÓDIGO ESPEC.	CÓDIGO IDIOMA
(el cambio será efectivo siempre que tras finalizar el procedimiento selectivo acceda o permanezca en esta bolsa)		
4 PUESTOS ORDINARIOS Y ESPECÍFICOS SOLICITADOS ORDENADAMENTE (incluidos puestos bilingües) Cada puesto específico requiere adjuntar la documentación acreditativa para cumplir los requisitos relacionados en el Anexo VII		
CÓDIGO DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO
1 2 3 4 5	6 7 8 9 10	11 12 13 14 15
5 SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE JORNADA		
Por guarda legal o cuidado de un familiar:	Por interés particular:	
☐ Reducción de un tercio de jornada	☐ Reducción de un tercio de jornada	
☐ Reducción de media de jornada	☐ Reducción de media de jornada	
6 INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES, PARA EL CASO EN QUE RESULTE INTEGRADO EN ALGUNA BOLSA DE TRABAJO (Rellenar, al menos, 2 provincias)		
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	Solicito, en caso de cumplir y acreditar los requisitos de enfermedad grave del apartado 11.1, se utilice solo la 1ª de las provincias, desechando el resto. ☐	
7 INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES, PARA EL CASO DE QUE RESULTE SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL AÑO 2017 (Rellenar obligatoriamente las 8 provincias)		
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐		
8 INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES, VÁLIDAS PARA UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES		
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	CÓDIGOS PROVINCIALES 04 Almería 21 Huelva 11 Cádiz 23 Jaén 14 Córdoba 29 Málaga 18 Granada 41 Sevilla	



002557/A05D

00111043



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO V

9

CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD	50% Red. Jor.	Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD	50% Red. Jor.	Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD	50% Red. Jor.
1			41			81		
2			42			82		
3			43			83		
4			44			84		
5			45			85		
6			46			86		
7			47			87		
8			48			88		
9			49			89		
10			50			90		
11			51			91		
12			52			92		
13			53			93		
14			54			94		
15			55			95		
16			56			96		
17			57			97		
18			58			98		
19			59			99		
20			60			100		
21			61			101		
22			62			102		
23			63			103		
24			64			104		
25			65			105		
26			66			106		
27			67			107		
28			68			108		
29			69			109		
30			70			110		
31			71			111		
32			72			112		
33			73			113		
34			74			114		
35			75			115		
36			76			116		
37			77			117		
38			78			118		
39			79			119		
40			80			120		

10

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y, en su caso, que reúno los requisitos de titulación para las especialidades solicitadas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 0 5 8**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación. Av. José Antonio de Vizarón, s/n. 41071 - Sevilla.

002557/A05D

00111043



ANEXO VI

(Declaración Responsable)

D/Dª.....
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.....
Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el acceso a la Función Pública.

En, a de de 2017.

Fdo.:.....

00111043



ANEXO VII

PUESTOS ESPECÍFICOS

1.- PUESTOS BILINGÜES

Cuerpo	Código del puesto	Denominación del puesto	Bolsas de acceso
590	10590001	FILOSOFÍA (FRANCÉS) P.E.S.	10590001
590	10590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (FRANCÉS) P.E.S.	10590005
590	10590006	MATEMÁTICAS (FRANCÉS) P.E.S.	10590006
590	10590007	FÍSICA Y QUÍMICA (FRANCÉS) P.E.S.	10590007
590	10590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	10590008
590	10590009	DIBUJO (FRANCÉS) P.E.S.	10590009
590	10590016	MÚSICA (FRANCÉS) P.E.S.	10590016
590	10590017	EDUCACIÓN FÍSICA (FRANCÉS) P.E.S.	10590017
590	10590019	TECNOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	10590019
590	10590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (FRANCÉS) P.E.S.	10590110
590	11590001	FILOSOFÍA (INGLÉS) P.E.S.	11590001
590	11590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (INGLÉS) P.E.S.	11590005
590	11590006	MATEMÁTICAS (INGLÉS) P.E.S.	11590006
590	11590007	FÍSICA Y QUÍMICA (INGLÉS) P.E.S.	11590007
590	11590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (INGLÉS) P.E.S.	11590008
590	11590009	DIBUJO (INGLÉS) P.E.S.	11590009
590	11590016	MÚSICA (INGLÉS) P.E.S.	11590016
590	11590017	EDUCACIÓN FÍSICA (INGLÉS) P.E.S.	11590017
590	11590019	TECNOLOGÍA (INGLÉS) P.E.S.	11590019
590	11590101	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS (INGLÉS) P.E.S.	11590101
590	11590106	HOSTELERÍA Y TURISMO (INGLÉS) P.E.S.	11590106
590	11590107	INFORMÁTICA (INGLÉS) P.E.S.	11590107
590	11590110	ORG. Y GESTIÓN COMERCIAL (INGLÉS) P.E.S.	11590110
590	11590117	P. DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTOPR. (INGLÉS) P.E.S.	11590117
590	11590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (INGLÉS) P.E.S.	11590119
590	12590001	FILOSOFÍA (ALEMÁN) P.E.S.	12590001
590	12590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (ALEMÁN) P.E.S.	12590005
590	12590006	MATEMÁTICAS (ALEMÁN) P.E.S.	12590006
590	12590007	FÍSICA Y QUÍMICA (ALEMÁN) P.E.S.	12590007
590	12590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (ALEMÁN) P.E.S.	12590008
590	12590009	DIBUJO (ALEMÁN) P.E.S.	12590009
590	12590016	MÚSICA (ALEMÁN) P.E.S.	12590016
590	12590017	EDUCACIÓN FÍSICA (ALEMÁN) P.E.S.	12590017
590	12590019	TECNOLOGÍA (ALEMÁN) P.E.S.	12590019
591	10591221	PROCESOS COMERCIALES (FRANCÉS) P.T.F.P.	10591221
591	11591221	PROCESOS COMERCIALES (INGLÉS) P.T.F.P.	11591221
591	11591222	PROC. GESTIÓN ADM.TVA. (INGLÉS) P.T.F.P.	11591222
591	11591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (INGLÉS) P.T.F.P.	11591225
591	11591226	SERVICIOS RESTAURACIÓN (INGLÉS) P.T.F.P.	11591226
591	11591227	SIST. Y APLIC. INFORMÁT. (INGLÉS) P.T.F.P.	11591227

00111043



2.- RESTO DE PUESTOS ESPECÍFICOS.

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	PE590ARA	Árabe en IES	00592002	Provisión voluntaria
590	00590POR	PORTUGUÉS SEGUNDA LENGUA. PROGRAMA JOSÉ SARAMAGO	00590001 / 00590004 / 00590005 / 00590006 / 00590007 / 00590008 / 00590009 / 00590010	Título de Licenciatura de Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en lengua portuguesa o Título de Diplomatura de Traducción e Interpretación en lengua portuguesa o Diploma Intermedio, Avanzado o Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE) o Certificado de aptitud de la E.O.I. de idioma portugués o Certificado de nivel avanzado en E.O.I. de idioma portugués
590	ED590001	FILOSOFÍA (IEDA) PES	00590001.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (IEDA) PES	00590004.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590006	MATEMÁTICAS (IEDA) PES	00590006.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (IEDA) PES	00590008.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	PE590010	PES Mixto Inglés/Francés	00590011 00590010	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)

00111043

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	ED590010	FRANCÉS P.E.S. (IEDA)	00590010.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	13590011	INGLÉS PES (PORTUGUÉS 2ª LENGUA)	00590011, 00592011, 00592015	Para el personal perteneciente a las bolsas 00590011 o 00592011, o bien, titular de las citadas especialidades: • Título de Licenciatura de Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en lengua portuguesa o • Título de Diplomatura de Traducción e Interpretación en lengua portuguesa o • Diploma Intermedio, Avanzado o Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE) o • Certificado de aptitud o de nivel avanzado de E.O.I. en idioma portugués. Para el personal perteneciente a la bolsa 00592015 o titular de la citada especialidad : • Licenciado en Filología de la lengua extranjera inglesa o Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma inglés) o • Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o el Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge)
590	PE590013	PES Mixto Italiano/Francés	00590010 00590013	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: •Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5) •Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
590	BA590016	MÚSICA P.E.S. (Bachillerato de Artes Escénicas)	00590016 .	2 cursos de impartición docente de materias en el Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza en un I.E.S.
590	PE590017	EDUCACIÓN FÍSICA P.E.S. (CFGM CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL)	00590017	Acreditación de formación en cuidado y manejo de caballos (al menos 500 horas) o 2 cursos de impartición del módulo de Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos del CFGM Conducción de Actividades Físicas-Deportivas en el medio natural
590	ED590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA P.E.S. (IEDA)	00590018 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	ED590019	TECNOLOGÍA P.E.S. (IEDA)	00590019 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	00590058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	00590001 / 00590002 / 00590003 / 00590004 / 00590005 / 00590010 / 00590011 / 00590012 / 00590013 / 00590803	Provisión voluntaria
590	00590059	APOYO AL ÁREA CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA	00590006 / 00590007 / 00590008 / 00590019 / 00590107	Provisión voluntaria
590	SP590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590101 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
590	CI590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590101 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	MB590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S. (Mecatrónica y Biodiesel)	00590102	Título de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad de Química Industrial o Licenciatura de Química en la especialidad de Química Industrial, y además, título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales
590	RE590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S. (Reología)	00590102	Título de Ingeniería Superior en la especialidad de Química o Licenciatura de Química en la especialidad de Química Industrial.
590	CI590103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590103 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590104 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	IS590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL P.E.S. (Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo)	00590105	Un curso académico como coordinador del Programa educativo de Sistemas de Gestión de la Calidad (RED IESCA) en un centro educativo o formación en Sistemas de Gestión de la Calidad y además, formación en Sistemas de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo
590	SP590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590106	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
590	CI590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590106	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ED590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (IEDA)	00590106.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	CI590107	INFORMÁTICA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590107 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ED590107	INFORMÁTICA P.E.S.(IEDA)	00590107.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	CI590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590108 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	PU590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Puente)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado en Náutica y transporte marítimo o Diplomado en Navegación marítima o título equivalente (especialidad Puente) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o CFGM Pesca y Transporte Marítimo con adecuada competencia.
590	MA590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Máquinas)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado o Diplomado en Maquinas Navales o título equivalente (especialidad Máquinas) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
590	CO590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Comunicaciones)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado o Diplomado en Radioelectrónica Naval o título equivalente (especialidad Comunicaciones) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Pesca y Transporte Marítimo y de Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
590	CI590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590110 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	SP590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590110 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
590	AL590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (F.P. en Alternancia- CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales)	00590110	2 cursos de impartición docente en el CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o similar LOGSE
590	CH590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (Cultivos Hidropónicos)	00590112	Título de Ingeniería Técnica de Explotaciones Agropecuarias y experiencia laboral en el sector de fitosanitarios.
590	CI590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590112	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	AL590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (F.P. en Alternancia- CFGM Soldadura y Calderería)	00590112	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590113	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ES590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS P.E.S. (CFGS Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica)	00590113 .	2 cursos de impartición docente en el CFGS Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica.

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	BI590114	PROC. CULTIVO ACUÍCOLA P.E.S. (P. Específico. Biología)	00590114	Título de Licenciado en Biología o Ciencias Biológicas junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o Licenciado en Ciencias del Mar o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuicola
590	VE590114	PROC. CULTIVO ACUÍCOLA P.E.S. (P. Específico. Veterinaria)	00590114	Título de Licenciado en Veterinaria con conocimientos junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuicola
590	CI590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590115 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	VI590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (CFGS Vitivinicultura)	00590116	Título de Licenciado en Enología o Técnico Superior o Técnico Especialista de Vitivinicultura o experiencia laboral en la producción y elaboración de vinos o 2 cursos de impartición de docencia en el CFGS Vitivinicultura
590	PE590116	PROCESOS INDUSTRIA ALIMENTARIA P.E.S. (CFGM Elaboración de productos alimenticios)	00590116	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
590	PD590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (CFGS Prótesis Dentales)	00590117	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Prótesis Dentales o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Prótesis dentales
590	AP590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (CFGS Audiología Protésica)	00590117	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para el profesor especialista en el CFGS de Audiología Protésica o similar LOGSE o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Audiología Protésica
590	ES590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S. (CFGM Emergencias Sanitarias)	00590118	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590117	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	HB590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S. (Medicina Subacuática e Hiperbárica)	00590118	Licenciado en Medicina o Diplomado en Enfermería, y además, formación de, al menos 50 horas, en medicina subacuática e hiperbárica.
590	CI590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590119 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	RN590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS P.E.S. (CFGs Sist. Telecomunicación e Informáticos)	00590124 .	Título de Diplomado o Licenciado en Radioelectrónica Naval, además de un curso de impartición en el CFGS de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
590	AL590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS P.E.S. (FP en Alternancia-CFGS Mantenimiento Electrónico)	00590124 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad y acreditación nivel B2 del MCER en Inglés
590	CC590201	LENGUAJE DE SIGNOS (CENTRO COMPARTIDO)	00590201	Provisión voluntaria
591 / 596	PV591021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA (PTVAL)	00591021 / 00596613	Provisión voluntaria
591 / 596	PV596613	TÉCNICAS CERÁMICAS (PTVAL)	00591021 / 00596613	Provisión voluntaria
591	PV591201	COCINA Y PASTELERÍA P.T.F.P.(PTVAL)	00591201	Provisión voluntaria
591	CI591201	COCINA Y PASTELERÍA P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591201	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AC591201	COCINA Y PASTELERÍA P.T.F.P. (Proyectos de Investigación, Desarrollo e Investigación con la Universidad de Granada, UGR (I+D+I). "Alimentación y Cáncer")	00591201	-Acreditación, como mínimo de un curso académico, de participación en proyectos de investigación y desarrollo: • Alimentación Oncosaludable • Paneles analíticos y además, - Acreditación de formación temática: Alimentación Oncosaludable, Paneles Analíticos e Investigación e Innovación Alimentaria (mínimo 60 horas)
591	PV591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS (PTVAL)	00591202	Provisión voluntaria
591	AL591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PTFP (FP en Alternancia-CFGS Mantenimiento Electrónico)	00591202	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad, o bien, experiencia profesional, de al menos 2 años, en el ámbito del mantenimiento y reparación de equipos y sistemas electrónicos. Además, acreditación nivel B1 del MCER en Inglés,
591	PV591203	ESTÉTICA P.T.F.P. (PTVAL)	00591203	Provisión voluntaria
591	CI591203	ESTÉTICA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591203 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE (PTVAL)	00591204	Provisión voluntaria
591	ES591205	INST. Y MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS FUIDOS P.T.F.P. (CFGs Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica)	00591205	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591205	INST. Y MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS FUIDOS P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591205	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591206	Instalaciones Electrotécnicas P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591206	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PE591207	INST. EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO P.T.F.P. (PESPECÍFICO)	00591207	Título de Licenciado en Biología o Ciencias biológicas junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o Licenciado en Ciencias del Mar o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuicola
591	CI591209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS P.T.F.P.. (Ciclo Nueva Implantación)	00591209 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	PU591210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN P.T.F.P (P. Específico. Especialidad: Puente)	00590019 / 00591211 / 00591210 / 00591205	Licenciado en Náutica y transporte marítimo o Diplomado en Navegación marítima o título equivalente (especialidad Puente) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o CFGM Pesca y Transporte Marítimo con adecuada competencia.
591	MA591210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN P.T.F.P (P. Específico. Especialidad: Máquinas)	00590019 / 00591211 / 00591210 / 00591205	Licenciado o Diplomado en Maquinas Navales o título equivalente (especialidad Máquinas) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
591	PV591211	MECANIZADO Y MTO. DE MÁQUINAS (PTVAL)	00591211	Provisión voluntaria
591	OA591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS P.T.F.P.(CFGS Óptica de anteojería)	00591211 / 00591213 / 00591220	2 cursos de impartición en módulos de fabricación mecánica en el CFGS Óptica de Anteojería
591	AL591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS PTFF (FP en Alternancia- CFGS Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros)	00591211	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad, o bien, experiencia profesional, de al menos 2 años, en el sector de matricería y moldes para inyección de plásticos en puestos de trabajos relacionados con la transformación de materiales plásticos y ajuste de moldes para transformación por moldeo. Además, acreditación nivel B1 del MCER en Inglés.
591	CI591212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591212 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	VI591214	OPERAC. EQUIPOS ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENT. PTFF (CFGS Vitivinicultura)	00591214	Título de Licenciado en Enología o Técnico Superior o Técnico Especialista de Vitivinicultura o experiencia en trabajos relacionados con la producción y elaboración de vinos o 2 cursos de impartición de docencia en el CFGS Vitivinicultura
591	RO591215	OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P. (Aprovechamiento Energético Residuos Orgánicos)	00591215	Licenciatura en Ciencias Ambientales o Biológicas y al menos un curso de impartición en alguno de los módulos del CFGS de Química Industrial.
591	BD591215	OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P. (Biodiesel)	00591215	Título de Ingeniería Superior en la especialidad de Química y acreditación de formación en el sector de las Energías Renovables (al menos 60 horas).
591	PV591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (PTVAL)	00591216	Provisión voluntaria
591	CI591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA. (Ciclo Nueva Implantación)	00591216 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (PTVAL)	00591217	Provisión voluntaria
591	CI591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (Ciclo Nueva Implantación)	00591217	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AL591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN P.T.F.P. (F.P. en Alternancia-CFGM Confección y Moda)	00591217	2 cursos de impartición docente en el CFGM de Confección y Moda o similar LOGSE

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	CI591218	PELUQUERÍA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591218 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PD591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO P.T.F.P. (CFGs Prótesis Dentales)	00591219	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Prótesis Dentales o Técnico Superior o Técnico Especialista en Prótesis dentales
591	AP591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO P.T.F.P. (CFGs Audiología Protésica)	00591219	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para el profesor especialista en el CFGS de Audiología Protésica o similar LOGSE o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Audiología Protésica
591	CI591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591220	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591221 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591221	PROCESOS COMERCIALES (PTVAL)	00591221	Provisión voluntaria
591	SP591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (Enseñanza Semipresencial)	00591221 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
591	AL591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (F.P. en Alternancia-CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales)	00591221	2 cursos de impartición docente en el CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o similar LOGSE
591	SP591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.(Enseñanza Semipresencial)	00591222 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
591	PV591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PTVAL)	00591222	Provisión voluntaria
591	CI591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Ciclo Nueva Implantación)	00591222	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	ED591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (IEDA) P.T.F.P.	00591222.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
591	PV591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (PTVAL)	00591225	Provisión voluntaria
591	CI591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Ciclo Nueva Implantación)	00591225	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (PTVAL)	00591226	Provisión voluntaria
591	AC591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN P.T.F.P (Proyectos de Investigación, Desarrollo e Investigación con Universidad de Granada, UGR (I+D+I). "Alimentación y Cáncer"	00591226	-Acreditación, como mínimo de un curso académico, de participación en proyectos de investigación y desarrollo: • Alimentación Oncosaludable • Paneles analíticos y además, - Acreditación de formación temática: Alimentación Oncosaludable, Paneles Analíticos e Investigación e Innovación Alimentaria (mínimo 60 horas)
591	PV591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (PTVAL)	00591227	Provisión voluntaria
591	CI591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591227	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	PV591228	SOLDADURA (PTVAL)	00591228	Provisión voluntaria
591	CI591228	SOLDADURA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591228	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AL591228	SOLDADURA PTFP (F.P. en Alternancia-CFGS Soldadura y Calderería)	00591228	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591229 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	3D591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (C.F.G.S. Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos)	00591229 .	Experiencia profesional en el sector de la animación 2D/3D o Formación en el ámbito de la animación 2D/3D (al menos 150 horas) y un curso de impartición docente en módulos profesionales de esta especialidad en el CFGS de Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos. o un curso de impartición docente en módulos profesionales de atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
591	SA591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (C.F.G.S. Sonido para Audiovisuales y Espectáculos)	00591229 .	Experiencia profesional o formación (al menos 150 horas) en el ámbito del sonido en directo, espectáculos, radio, etc. o un curso de impartición docente en módulos profesionales de atribución docente para esta especialidad en el CFGS Sonido
591	SA591FPB	Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos	00591221 00591222	Provisión voluntaria
591	EE591FPB	Formación Profesional Básica en Electricidad y Electrónica	00591202 00591206	Provisión voluntaria
591	FM591FPB	Formación Profesional Básica en Fabricación y Montaje	00591205 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	IC591FPB	Formación Profesional Básica en Informática y Comunicaciones	00591202 00591206 00591227	Provisión voluntaria
591	CC591FPB	Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración	00591201 00591226	Provisión voluntaria
591	MV591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos	00591209 .	Provisión voluntaria
591	AC591FPB	Formación Profesional Básica en Agro-jardinería y Composición florales	00591216 .	Provisión voluntaria
591	PE591FPB	Formación Profesional Básica en Peluquería y Estética	00591203 00591218	Provisión voluntaria
591	CM591FPB	Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble	00591204 .	Provisión voluntaria
591	RM591FPB	Formación Profesional Básica en Reforma y Mantenimiento de Edificios	00591212 .	Provisión voluntaria
591	AT591FPB	Formación Profesional Básica en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	00591217 .	Provisión voluntaria
591	TC591FPB	Formación Profesional Básica en Tapicería y Cortinaje	00591217 .	Provisión voluntaria
591	VA591FPB	Formación Profesional Básica en Vidriería y Alfarería	00591021 .	Provisión voluntaria
591	AA591FPB	Formación Profesional Básica en Actividades Agropecuarias	00591216 .	Provisión voluntaria
591	AF591FPB	Formación Profesional Básica en Aprovechamientos Forestales	00591216 .	Provisión voluntaria
591	AG591FPB	Formación Profesional Básica en Artes Gráficas	00591223 .	Provisión voluntaria
591	AL591FPB	Formación Profesional Básica en Alojamiento y Lavandería	00591201 00591217 00591226	Provisión voluntaria

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	IA591FPB	Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias	00591214 00591215	Provisión voluntaria
591	IO591FPB	Formación Profesional Básica en Informática de Oficina	00591227	Provisión voluntaria
591	SC591FPB	Formación Profesional Básica en Servicios Comerciales	00591221 00591222	Provisión voluntaria
591	AD591FPB	Formación Profesional Básica en Actividades domésticas y limpieza de edificios	00591201 00591217 00591225 00591226	Provisión voluntaria
591	MA591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Viviendas	00591205 00591206 00591228	Provisión voluntaria
591	PP591FPB	Formación Profesional Básica en Panadería y Pastelería	00591201 00591217 00591225 00591226	Provisión voluntaria
591	DL591FPB	Formación Profesional Básica en actividades domésticas y limpieza de edificios	00591201 00591217 00591225 00591226	Provisión voluntaria
591	VI591FPB	Formación Profesional Básica en mantenimiento de viviendas.	00591205 00591206 00591228	Provisión voluntaria
591	FE591FPB	Formación Profesional Básica en fabricación de elementos metálicos	00591205 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	IE591FPB	Formación Profesional Básica en instalaciones electrotécnicas y mecánica	00591202 00591206 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	ME591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de equipos de embarcaciones Deportivas y de Recreo	00591209 00591210	Provisión voluntaria
592	ED592001	ALEMÁN (IEDA) P.E.O.I.	00592001.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
592	ED592004	CHINO (IEDA) P.E.O.I.	00592004.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590 / 592	00592010	GRIEGO P.E.O.I.	00590002 / 00590803 / 00592010	Título de Licenciado en Filología Clásica y Certificado de aptitud o nivel avanzado de la E.O.I. de Griego Moderno
592	ED592011	INGLÉS (IEDA) P.E.O.I.	00592011.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA

0011043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592108	PEOI bilingüe Inglés/Francés	00592011 00592008	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
592	00592111	PEOI bilingüe Inglés/Alemán	00592011 00592001	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592112	PEOI bilingüe Inglés/Italiano	00592011 00592012	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592121	PEOI bilingüe Italiano/Alemán	00592001 00592012	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592801	PEOI bilingüe Francés/Alemán	00592008 00592001	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592802	PEOI bilingüe Francés/Italiano	00592008 00592012	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592210	PEOI bilingüe Francés/Árabe	00592010 00592002	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
592	00592211	PEOI bilingüe Inglés/Árabe	00592011 00592002	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge)
593	00593IAC	IDIOMA APLICADO AL CANTO C.M.A.E.	Cualquier especialidad de los cuerpos 590,592,593 y 594	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	00594417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	00594414	Título Superior de Música de Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	AC594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto
594	CS594048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO) EN CONSERVATORIOS SUPERIORES	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	AI594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	CS594064	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS) EN CONSERVATORIOS SUPERIORES	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	AD594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto
594	IM594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL) EN E.S.A.D.	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.

00111043



Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
594	CS594065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA) EN CONSERVATORIO SUPERIOR	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	00594IAC	IDIOMA APLICADO AL CANTO P.M.A.E.	Cualquier especialidad de los cuerpos 590,592,593 y 594	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	0594BAGF	Bailor acompañante de guitarra flamenca	00594438	Provisión voluntaria
594	00594498	GUIARRISTA ACOMPAÑANTE FLAMENCO	00594498	Provisión voluntaria
594	00594499	CANTAOR	00594499	Provisión voluntaria

NOTA: La documentación justificativa de la experiencia profesional o laboral, deberá contener, al menos, el certificado de vida laboral o contrato de trabajo del puesto desempeñado.

00111043



ANEXO VIII

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DE LOS
ANEXOS III, IV, V Y VI DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2016
(BOJA DEL 27 DE OCTUBRE)

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
Cádiz	110120001	C.C. "INST. PROV. FERNANDO QUIÑONES"	11001749C
Torre de Benagalbón (MÁLAGA)	290820004	S.E.S.O. NUEVO	29017839C
Camas (SEVILLA)	410210001	I.E.D.A.	41019219C
Sevilla	410910002	C.C. "HÍSPALIS"	41007114C
Sevilla	410910002	C.C. "VIRGEN DE LOS REYES"	41004113C

00111043

